

13



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En Hualañe, a 09 de Marzo de 2015, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 15.000.000-9, representada por su alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.586.202-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañe, en adelante la **UNIDAD TECNICA** y por la otra el contratista **MANUEL SEGUNDO LÓPEZ DÍAZ**, RUT.: 8.988.710-8, con domicilio para estos efectos en el Sector El Porvenir s/n, de la ciudad de Hualañe, en adelante el **CONTRATISTA**, exponen que han convenido el siguiente Contrato de Ejecución de Servicios.

PRIMERO: El llamado a licitación a través del Portal de Chile Compra bajo la adquisición N° 839186-1-le15 del "**SERVICIO DE ASEO Y ORNATO, AÑO 2015**", el informe de evaluación de la comisión evaluadora, proponiendo adjudicar al contratista **MANUEL SEGUNDO LÓPEZ DÍAZ**. El Decreto de Adjudicación N° 617, de Fecha 13 de Febrero de 2015.

SEGUNDO: La Unidad Técnica encomienda al **Contratista** la ejecución del "**SERVICIO DE ASEO Y ORNATO, AÑO 2015**".

TERCERO: La obra será ejecutada a **SUMA ALZADA**, sin reajustes de ninguna especie.

CUARTO: El valor correspondiente para todo el periodo del servicio será de \$ 40.041.980.- (Cuarenta millones cuarenta y un mil novecientos ochenta pesos), **MAS I.V.A.**

LOS SERVICIOS RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS EMITIENDO UN CERTIFICADO MENSUAL QUE ACREDITA DICHO

CUMPLIMIENTO, CANCELÁNDOSE MENSUALMENTE EN MONTOS IGUALES DE \$3.640.180.- (MAS IVA.)

QUINTO: Se pagara con estados de avances mensuales previa presentación de factura a treinta días, visto bueno de la ITO y la presentación del respectivo certificado de la Inspección del Trabajo de la provincia de Curicó en la cual conste que no se registran deudas previsionales y laborales con sus trabajadores en la ejecución del presente contrato y todos los antecedentes citados en las Bases Administrativas Especiales, Dicha obra no puede ser subcontratada. Además en cada estado de pago el contratista deberá presentar el listado actual de los trabajadores y en el caso de que uno de ellos ya no preste servicios a la empresa se debe presentar el finiquito y el contrato del nuevo trabajador.

SEXTO: Los servicios contratados serán ejecutados en virtud de lo señalado en los Proyectos, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales las cuales forman parte del presente contrato, las que son conocidas por ambas partes contratantes y se dan por reproducidas íntegramente.-

El contratista expresa que conoce los documentos señalados en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente para la presentación de su oferta y además las exigencias establecidas las cuales se entienden parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: El contratista deberá entregar a la Unidad Técnica, un Vale Vista o Boleta de Garantía bancario, a favor de la I. Municipalidad de Hualañé **por fiel cumplimiento de contrato por un valor de \$ 1.429.499.-** Equivalente al 3%, del valor total del servicio.

Este documento se restituirá al contratista con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones, mediante endoso, para garantizar la Buena ejecución del servicio, durante todo el periodo.

OCTAVO: Para la ejecución del **"SERVICIO DE ASEO Y ORNATO, AÑO 2015"**, el contratista deberá proveer la totalidad de los materiales:

NOVENO: El **plazo de ejecución** del **"SERVICIO DE ASEO Y ORNATO, AÑO 2015"** será desde el 01 de Febrero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.



DECIMO: El **CONTRATISTA** realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo patrón y empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal.

Especialmente, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato.

El **CONTRATISTA** deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido.

Cualquier responsabilidad del **CONTRATISTA** que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones, podrá ser cubierta con los fondos de garantía y con las retenciones del respectivo contrato.

Además de lo dicho, el **CONTRATISTA** será responsable de los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Constructora o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

De igual forma deberá cumplir con el pago de remuneraciones con los trabajadores u otra exigencia, de acuerdo a la legislación vigente y con las bases generales y especiales las cuales forman parte del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: La Inspección Técnica del servicio estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.



DECIMO SEGUNDO: Los daños ocasionados a terceros con motivo de la ejecución del **"SERVICIO DE ASEO Y ORNATO, AÑO 2015"**, serán de cargo exclusivo del contratista y liberan de toda responsabilidad a la Municipalidad de Hualañé.

DECIMO TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Hualañé, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar la terminación, resolución y/o resuelto administrativamente el Contrato, entre otra en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a la oferta propuesta, a las normas técnicas de calidad.
- b) Incumplimiento del presente Contrato.
- c) Incumplimiento a las observaciones y/o Instrucciones del Director de Obras Municipales.
- d) Por Decreto Alcaldicio, fundado emanado del Sr. Alcalde.
- e) Por falsificación de cualquier documento presentado en la propuesta, garantías y durante el contrato.
- f) Por no pago oportuno de las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones; contraídas, de la presente licitación y laborales.

DECIMO CUARTO: El término, resolución ó resolución administrativa del Contrato no dará derecho a indemnización alguna al contratista y facultará a la I. Municipalidad de Hualañé para hacer efectivas las Garantías Existentes, las que pasarán íntegramente a su beneficio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho a la I. Municipalidad de Hualañé para tomar las acciones Administrativas, Civiles y Penales correspondientes.

DECIMO SÉPTIMO: La personería de don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA para actuar como alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ consta de Sentencia de fecha 30 de Noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de Diciembre del año 2012.-

DECIMO OCTAVO: El presente contrato es leído y se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del contratista.


MANUEL LÓPEZ DÍAZ
CONTRATISTA



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS ANTONIO CAMPOS PEÑALOZA
Vº Bº CONTRATO
SECPLAC (S)